



EDICTO N° 0000531

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente HJ5-13591X, se ha proferido Resolución 000942 del 19 de octubre de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - REQUERIR al señor **GREGORIO ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.000.038, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HJ5 -13591X**, para que en el término de **un (1) mes** contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los estados financieros del 2017 y la declaración de renta de la señora **MARIA FABIOLA PRADA GUTIERREZ**. El presente requerimiento se efectúa en los términos definidos por el artículo 4° literal B) y 7° de la Resolución No. 0352 del 2018 y el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión parcial de los derechos derivados del mencionado título, iniciado con radicado No. 20185500392102 del 31 de enero del 2018.

ARTICULO SEGUNDO. - RECHAZAR la solicitud de cesión de derechos derivadas del Contrato de Concesión No. **HJ5-13591X**, presentada con radicado No. 20189010311782 del 6 de agosto del 2018 por el señor **FRANKLIN PÉREZ SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.127.010, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HJ5 -13591X**, a favor del señor **JHON JAIRO BELTRAN URREGO** identificado con cédula de ciudadanía No 19.443.682, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. - REQUERIR al señor **FRANKLIN PÉREZ SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.127.010, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HJ5 -13591X**, para que en el término de **un (1) mes** contado a partir de la notificación de la presente providencia, aporte el contrato de cesión de derechos (documento de negociación) suscrito con el señor **FLORESMIRO ZARTA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No 19.462.451, allegue los documentos que acrediten la capacidad económica del cesionario, copia de la cédula de ciudadanía del cesionario y los documentos que acrediten la capacidad legal para contratar con el estado, en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente. El presente requerimiento se efectúa en los términos definidos por el artículo 4° literal B) y 7° de la Resolución No. 0352 del 2018 y artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión parcial de los derechos derivados del mencionado título, iniciado con radicado No. 20189010311782 del 6 de agosto del 2018.

ARTICULO CUARTO. REQUERIR al señor **GREGORIO ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.000.038, y **FRANKLIN PÉREZ SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.127.010, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. **HJ5 -13591X**, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. **HJ5 -13591X**. El presente requerimiento se efectúa en los términos definidos por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con los trámites de cesión de derechos derivados del mencionado título, iniciado con radicado No. 20185500392102 del 31 de enero del 2018 y 20189010311782 del 6 de agosto del 2018.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **FRANKLIN PÉREZ SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.127.010 de Espinal, Tolima y al señor **GREGORIO ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.000.038 de Coello en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. **HJ5-13591X** y a los señores **FLORESMIRO ZARTA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No 19.462.451 de Bogotá, **JHON JAIRO BELTRAN URREGO** identificado con cédula de ciudadanía No 19.443.682 de Bogotá y la señora **MARIA FABIOLA PRADA GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No 51.814.210 de Bogotá, como terceros intervinientes, o, en su defecto, procedase mediante edicto de conformidad con señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



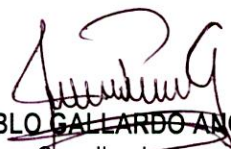
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el artículo SEGUNDO de la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por tratarse de actuaciones de trámite, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día nueve (09) de enero de 2018 y se desfija el día quince (15) de enero de 2019


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900